

DIARIO OFICIAL NÚMERO 31432 sábado 8 de agosto de 1964  
DECRETO NUMERO 1712 DE 1964  
(julio 17)  
**por el cual se modifica parcialmente el Decreto 2208 de 1952.**

El Presidente de la República de Colombia,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Artículo primero. El literal d) del artículo primero del Decreto 2208 de 1952, por el cual se señalan las condiciones para la fundación de colegios de enseñanza secundaria y se dictan otras disposiciones, quedará así:

“d) Presentar el Certificado de Policía, que se exige para la posesión de los empleados nacionales. Los religiosos y sacerdotes quedan exonerados de la presentación de este certificado, pero deben presentar el de buena conducta, expedido por el Ordinario del lugar.

Artículo segundo. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D.E., a 17 de julio de 1964.

GUILLERMO LEON VALENCIA

El Ministro de Educación Nacional, **Pedro Gómez Valderrama.**